

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de convenio de cooperación celebrado entre el departamento de Bolívar y Funtics (fundación empresarial de nuevas tecnologías de la información en Colombia) para la búsqueda de soluciones tecnológicas adecuadas a las necesidades del departamento de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E), en uso de sus facultades legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los Decretos 1082 de 2015, Decretos Departamentales Nos 216 de 2015, 286 de 2016 y

CONSIDERANDO:

En atención a las disposiciones contenidas en el artículo 355 de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y conforme a las facultades otorgadas mediante Decreto N° 216 de 2014; mediante el presente se realiza el estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación del asunto de la referencia.

Por medio del artículo 149 de la ley 1450 de 2011, "el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, iniciaron la promoción del programa de Conexión Total con el objeto de fortalecer las competencias de los estudiantes en el uso de las TIC mediante la ampliación de la conectividad de los establecimientos educativos, la generación y uso de los contenidos educativos a través de la red y el mejoramiento de la cobertura, la calidad y la pertinencia de los procesos de formación"; el Ministerio de Educación Nacional establece los lineamientos para que las Secretarías de Educación contraten la prestación del servicio de conectividad en las instituciones y sedes educativas a nivel nacional, con operadores que pueden ser empresas de telecomunicaciones de carácter público o privado que acrediten la experiencia comprobada en el sector.

De conformidad con la situación planteada, se hace necesario adelantar por las Secretarías de Educación las gestiones administrativas y definición de sus requerimientos técnicos necesarias para poner en funcionamiento un servicio integral que garantice la operación de manera permanente, para el beneficio de la comunidad educativa.

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, donde el Estado promoverá el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones con la cual se busca el ejercicio pleno al derecho a la educación, el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y demás bienes para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo al tenor del art 2º Ley 1341 de 2009, concordante con el art 20 de la Constitución Política, la cual preceptúa: "La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional.

El Plan Decenal de Educación 2006-2016 enuncia que en los próximos diez años "Las TIC deberán ser parte fundamental del quehacer educativo en toda institución educativa, sea rural o urbana y sin importar el nivel social, para cual requiere integrar planes, programas y proyectos que justifiquen el uso de las tecnologías de información y comunicación en todas las regiones del país".

RESOLUCION No. **199** DE 2016

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de convenio de cooperación celebrado entre el departamento de Bolívar y Funtics (fundación empresarial de nuevas tecnologías de la información en Colombia) para la búsqueda de soluciones tecnológicas adecuadas a las necesidades del departamento de Bolívar"

Por lo anterior el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental, ha implementado las condiciones de dotación y conexión necesarias, para que todas las instituciones/sedes Educativas oficiales del Departamento, tengan y mejoren el acceso a las tecnologías de la información disminuyendo la desigualdad y ofreciendo espacios donde predominen nuevas herramientas de formación.

La Secretaría de Educación Departamental tiene como meta que tanto estudiantes como docentes mejoren la calidad de la educación, desarrollen sus competencias para enfrentar las realidades actuales y que hagan de la información y de la tecnología herramientas claves para su gestión modernizando así todo el sector educativo nacional a través del programa Conexión Total-Red Educativa Nacional, liderado por la Oficina de Tecnología y Sistemas de la Información del Ministerio de Educación Nacional, de tal manera contribuir a la meta del indicador del Plan Nacional de Desarrollo para la vigencia 2016 alcanzar el 76% de matrícula conectada, por el cual se establece la importancia de asignar recursos para mantener las instituciones y/o establecimientos educativos con una infraestructura tecnológica de conectividad con criterios de equidad y calidad, apoyando así los diferentes procesos pedagógicos y de gestión.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 5012 de 2009, promovió la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el sector educativo público. Así preparó, presentó e incluyó en el Plan Decenal de Educación 2006-2016, una estrategia de inversión en ciencia, tecnología y emprendimiento que tiene como objetivo general "Incrementar la inversión de la nación y los entes territoriales con el fin de garantizar cobertura, calidad y eficiencia de los recursos físicos y administrativos sostenibles, de manera equitativa, para mejorar la infraestructura física, dotación tecnológica y modernización de los establecimientos educativos e instituciones de educación superior, destinados a fortalecer ciencia, tecnología, investigación, innovación y emprendimiento en todos los niveles y tipos de educación, con el propósito de construir una cultura del conocimiento."

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN con la colaboración del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, desarrolló el Proyecto Conexión Total - Red Educativa Nacional, con el objeto de vincular el uso de la tecnología a los procesos educativos de la actualidad mediante la integración de planes, proyectos y programas que masificaran el uso de las tecnologías de la información y comunicación en las diferentes regiones del país, asignando recursos para dotar y mantener las instituciones y centros educativos con una infraestructura tecnológica informática y de conectividad, con criterios de calidad y equidad que apoyan los diferentes procesos pedagógicos y de gestión.

En este orden de ideas, en la sociedad actual impera el progresivo interés de aprovechar las emergentes tecnologías móviles, como portátiles, tablets, y smartphones con capacidad multimedia. Cada día hay más investigaciones y proyectos para explorar modelos de apropiación, para desarrollar modelos de trabajo colaborativo dentro del aula donde la tecnología ocupa un rol de hilo conductor y soporte de las conversaciones entre los estudiante. Por lo que se hace evidente la necesidad de que el sistema educativo debe prepararse para responder con éxito a las exigencias del mundo actual, haciendo que las Instituciones Educativas seleccionadas formen a sus estudiantes con la prospectiva de ingresar a la nueva sociedad generando una transformación en él.

RESOLUCION No.

199

10 MAY 2016 DE 2016

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de convenio de cooperación celebrado entre el departamento de Bolívar y Funtics (fundación empresarial de nuevas tecnologías de la información en Colombia) para la búsqueda de soluciones tecnológicas adecuadas a las necesidades del departamento de Bolívar"

que le permita asumir con responsabilidad y liderazgo los cambios así como apropiar la aplicación de las TIC en la sociedad actual.

Para el caso de las instituciones educativas oficiales en el Departamento de Bolívar, la ejecución de proyecto TIC, generaría una gran motivación en los aprendizajes de los educandos; de igual forma, permite a los docentes, nuevos recursos tecnológicos para innovar en estrategias pedagógicas y un cambio de actitud frente a su labor como docente. Los libros de texto generalmente presentan enfoques ajenos a la cercanía del entorno del alumno y no son lo suficientemente motivadores, ni completos respecto a la información que exponen, mientras que la búsqueda de información a través de la red es diversa, con lo cual el elemento sorpresa y la actitud crítica del alumno se desarrollan más, además de propiciar el trabajo colaborativo, la responsabilidad, la convivencia, el respeto, la disciplina y de entender la diferencia no solo geográfica, cultural y social, sino ser tolerante con la diferencia política, religiosa, inclinación sexual y étnica.

En definitiva, el uso y la aplicación en la escuela de estas tecnologías suponen un cambio trascendental no solo en el rol del docente sino también en el estudiante, potenciando la acción y la formación de docente, generando conocimiento, ciencia e innovación que darán capacidad a los estudiantes para la utilización y adaptación de las tecnologías al mundo cotidiano y del trabajo, es decir: genera una nueva cultura, que no solo nos posibilita al uso y apropiación de TIC, sino a proyectar un futuro con menos inequidad a nuestros niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

Que la directiva Ministerial N° 78 de 23 de Diciembre de 2015 (adjunta), el Ministerio de Educación Nacional da orientaciones sobre el manejo de los recursos del sistema general de participaciones asignados por población atendida mediante Documentos de Distribución de Recursos SGP-03-2015 y asignados para conectividad mediante Documento de Distribución de Recursos SGP-05-2016, para garantizar los servicios de conectividad escolar.

Los servicios solicitados deben ser instalados en el punto de acceso a la red de datos LAN interna de cada una de las sedes educativas señaladas en el LISTADO SEDES EDUCATIVAS A BENEFICIAR, esta instalación debe estar de acuerdo a las necesidades definidas por la Entidad Territorial Contratante.

Que garantizar el uso y apropiación de las TIC en las Instituciones Educativas se requieren acciones afirmativas adicionales a la instalación en el punto de acceso a la red de datos LAN interna de cada una de las sedes educativas, tales como adecuación de la infraestructura eléctrica, física e inducción e instrucción en el uso de las tecnologías informáticas a los estudiantes, aspectos sin los cuales la prestación del servicio de conectividad no alcanzaría el grado de integridad que permita la correlación con el servicio educativo.

Que el Departamento requiere garantizar de forma apremiante el servicio de conectividad en por lo menos 222 sedes educativas de municipios no certificados del Departamento de Bolívar, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, condiciones y características establecidas en los lineamientos técnicos del programa conexión total, para contribuir con el logro de las finalidades y objetivos establecidos en el Programa Conexión Total - Red Educativa Nacional y la Directiva Ministerial No. 78 de 2015, con una empresa que como mínimo posea experiencia, idoneidad y en desarrollo de su objeto social haya ejecutado el Programa Conexión Total catalogado por el Ministerio TIC.

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de convenio de cooperación celebrado entre el departamento de Bolívar y Funtics (fundación empresarial de nuevas tecnologías de la información en Colombia) para la búsqueda de soluciones tecnológicas adecuadas a las necesidades del departamento de Bolívar"

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS

El Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Nacional y planes seccionales de desarrollo.

Que en desarrollo de los postulados constitucionales antes referidos, Que conforme a lo establecido en el Decreto 777 de 1992, reglamentario del artículo citado, por reconocida idoneidad, de la entidad sin ánimo de lucro a seleccionar se entiende, la experiencia con resultados satisfactorios los que acreditan la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto contratado, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. Este requisito será verificado por la administración, y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.

El Ministerio de Educación Nacional creo el Programa Conexión Total, el cual a través de su objetivo: "busca ampliar la cobertura de conectividad en los establecimientos educativos, garantizando el suministro de un servicio continuo y de calidad, como medio para fortalecer las competencias de los estudiantes en el uso de las TIC's.

El Ministerio de Educación Nacional a través de la Cartilla de Procedimiento del Programa Conexión Total establece las siguientes modalidades contractuales:

Tipo de vinculación contractual

"La Secretaría de Educación podrá elegir la modalidad de contratación según sus necesidades, y acorde a lo que establece el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, (Decreto 1510 de 2013 actual 1082 de 2015) y los demás que sean aplicables a la contratación estatal).

En materia de contratación se recomienda a las Entidades Territoriales tener en cuenta los servicios de conectividad ofertados por el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, acorde al decreto 1510 de 2013 (ACTUAL 1082 DE 2015). En los casos en que realizar otro tipo de contratación resulte más económico, eficiente y de mejor calidad se aceptarán las otras modalidades de contratación.

La documentación a ser remitida al Ministerio de Educación Nacional para evaluación de la propuesta de acuerdo a la modalidad de contratación es la siguiente:"

Licitación Pública	Contratación directa	Acuerdo Marco de Precios (CCE)	Adición
Estudio del Sector	Acto Administrativo que justifique la contratación	Simulador de Servicios de Conectividad	Copia del contrato principal



RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de convenio de cooperación celebrado entre el departamento de Bolívar y Funtics (fundación empresarial de nuevas tecnologías de la información en Colombia) para la búsqueda de soluciones tecnológicas adecuadas a las necesidades del departamento de Bolívar"

Estudio Previo	Estudio Previo	Estudios y documentos previos establecidos en el AMP	Borrador Otro Sí	del
Borrador de Pliegos	Registro TIC y RUP del operador	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	de
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Formato presentación propuesta contratación conectividad (*)	Formato presentación propuesta contratación conectividad (*)	
Formato presentación Propuesta contratación conectividad (*)	Formato presentación propuesta contratación conectividad (*)	Listado Sedes Educativas a Beneficiar (*)	Listado Sedes Educativas a Beneficiar (*)	a
Listado Sedes Educativas a Beneficiar (*)	Listado Sedes Educativas a Beneficiar (*)			

Por su parte el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, le permite a las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares disponiendo en el mencionado artículo lo siguiente: "Las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación a los cometidos y funciones que le asigna la Ley, en este caso, obteniéndose con un cooperante un beneficio de aporte adicional al simple suministro de internet a las instituciones educativas que redunde en la apropiación de la tecnología, formación docente y mejoramiento de las condiciones de atención de los estudiantes para el mejoramiento de la calidad educativa.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y comunicaciones de Colombia a través del Registro TIC, el cual es un Instrumento público en línea a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el que se consolida la información relevante de redes, habilitaciones, autorizaciones y permisos de proveedores de redes o de servicios de telecomunicaciones, incluida la información referente a los titulares de permisos para el uso de recursos escasos, otorgó a la empresa FUNDACIÓN EMPRESARIAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE COLOMBIA registro RTIC No 96001133, con lo cual fue habilitado para la prestación del servicio de conectividad de acuerdo a la Ley.



RESOLUCION No.

199

DE 2016

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de convenio de cooperación celebrado entre el departamento de Bolívar y Funtics (fundación empresarial de nuevas tecnologías de la información en Colombia) para la búsqueda de soluciones tecnológicas adecuadas a las necesidades del departamento de Bolívar"

Así se deja constancia que la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN EMPRESARIAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION DE COLOMBIA, representada legalmente por JUAN CARLOS CÁCERES BAYONA, identificado con cédula de ciudadanía 13.540.884 de Bucaramanga, entidad sin ánimo, que obtuvo su personería el 22 de noviembre de 2011, bajo el número 30.692 del libro respectivo, identificada con Nit: 900.485.861-0 cuenta con experiencia general satisfactoria y una experiencia específica comprobada con el objeto específico del presente convenio.

Aprobada la propuesta técnica del Operador por parte del Ministerio de Educación Nacional es procedente el perfeccionamiento del trámite contractual con base a la modalidad y condiciones técnicas viabilizadas de acuerdo a la solicitud elevada por el ente territorial a través de la Secretaría de Educación de Bolívar.<

DETERMINACION DEL OBJETO DEL CONTRATO

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y FUNTICS (FUNDACIÓN EMPRESARIAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN COLOMBIA) PARA LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ADECUADAS A LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor del presupuesto se realizó mediante lineamientos enviados por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con ajuste a precios actuales.

Los recursos serán invertidos mediante los parámetros establecido por el programa Conexión Total - Red Educativa Nacional del Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva Ministerial N° 078 del 23 de diciembre de 2015 en la que se da orientaciones sobre el manejo de los recursos del sistema general de participaciones asignados por población atendida, para garantizar los servicios de conectividad escolar mediante Documento de Distribución de recursos SGP-03-2015.

Los programas, proyectos y convocatorias que permitan cumplir las metas del Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar Sí Avanza" 2016 - 2019, referente al acceso, uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Departamento de Bolívar.

Que para el presente proceso el Departamento de Bolívar - Secretaria de Educación cuenta con un presupuesto oficial de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL S 1.951.367.095**. Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato están respaldadas con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 336 del 30 de marzo de 2016 y 452 del 19 de abril de 2016, imputable a los rubros: Conectividad para el Sector Educativo.

ACTIVIDADES DEL COOPERARIO

10 MAY 2016
DE 2016

RESOLUCION No.

199

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de convenio de cooperación celebrado entre el departamento de Bolívar y Funtics (fundación empresarial de nuevas tecnologías de la información en Colombia) para la búsqueda de soluciones tecnológicas adecuadas a las necesidades del departamento de Bolívar"

1. Prestar el servicio de conectividad a internet con ancho de banda igual o superior a (6 Y 10 MB) en 222 SEDES Educativas, las 24 horas del día; la cuales fueron beneficiadas con el programa conexión total conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Proveer los equipos, configuraciones, elementos y realizar las instalaciones que sean necesarias para la prestación adecuada del servicio de conectividad.
3. Facilitar la apertura de puertos lógicos que permitan al sistema de monitoreo del Ministerio de Educación Nacional verificar la calidad del canal ofrecido.
4. Atender y solucionar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción, todas las peticiones, quejas y reclamos que con relación a la prestación del servicio se presenten.- Mantener durante la vigencia del Convenio, las condiciones de calidad y niveles del servicio, de acuerdo con las presentadas en los lineamientos Técnicos del Programa Conexión Total.
5. Mantener control de contenidos del acceso a páginas pornográficas, de juegos en línea, portales peer to peer y demás de contenidos similares.
6. El Operador podrá utilizar redes propias y/o de terceros para la prestación de los servicios de Conectividad
7. Cumplir con las condiciones técnicas para la prestación del servicio establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
8. Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL DEPARTAMENTO proporcione, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a la órbita de conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio, una vez se haya legalizado el mismo.
10. Prestar los servicios convenidos de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad, sin desconocer las normas y reglamentos de EL DEPARTAMENTO.
11. Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que sean dadas a conocer por EL DEPARTAMENTO, para el desarrollo del objeto del convenio.
12. Presentar informes periódicos con cada una de las cuentas de cobro, de todas las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Para tal efecto EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de exigir a EL COOPERANTE la ampliación de la información presentada por este y se supeditara cada uno de los pagos a su presentación.
13. Presentar informes mensuales de ejecución y avance del proyecto, donde se presente indicadores de calidad del servicio, porcentaje de ejecución de las obligaciones e indicadores de utilización del canal de datos
14. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud, Riesgos laborales y pensiones.
15. Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina donde preste sus servicios.
16. Disponer de una Mesa de Ayuda que incluirá una línea telefónica de servicio técnico exclusiva para el proyecto que garantice el trámite de cualquier petición de los usuarios y se encargue de resolver las observaciones que para el efecto sean manifestadas por el Supervisor e igualmente preste los servicios

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de convenio de cooperación celebrado entre el departamento de Bolívar y Funtics (fundación empresarial de nuevas tecnologías de la información en Colombia) para la búsqueda de soluciones tecnológicas adecuadas a las necesidades del departamento de Bolívar"

- cuando así sean necesarios de Soporte Técnico en sitio a cada una de las Instituciones /Sedes Educativas Beneficiadas.
17. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de los lineamientos técnicos del programa conexión total del Ministerio de Educación Nacional.
 18. Las demás obligaciones que sean necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad, y todas las acciones, deberes, actividades y obligaciones descritas en el Lineamiento Técnico del Programa de Conexión Total 2016.
 19. La responsabilidad del vínculo laboral, pago de Prestar el servicio de conectividad a internet con ancho de banda igual o superior a SEIS (6MB) en 222 SEDES Educativas, las 24 horas del día; la cuales fueron beneficiadas con el Programa Conexión Total conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
 20. El Contratista debe garantizar durante el plazo de ejecución, las condiciones de calidad y niveles de servicios requeridos en el presente Lineamiento Técnico, para su medición y presentación periódica; es el único responsable del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en todos los documentos que hacen parte del proceso de contratación (Términos de Referencia, Lineamientos Técnicos, contrato) definidos por el Contratante.
 21. La responsabilidad del vínculo laboral, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que hace parte de la ejecución del proyecto.
 22. Debe cumplir con la Resolución 1740 de 2007 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones y sus modificaciones y demás normas pertinentes, en la cual se definen los indicadores de calidad para los servicios de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.
 23. El Contratista debe cumplir con la Resolución 3503 de 2011 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, en la cual se definen las "condiciones de calidad para el servicio de acceso a Internet (...) y se dictan otras disposiciones" y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. También el Contratista se deberá regir por la Resolución 3496 de 2011 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, sus modificaciones y demás normas relacionadas, "Por la cual se expide el Régimen de Reporte de Información Periódica de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones a la Comisión de Regulación de Comunicaciones".
 24. En todo caso, el Contratista deberá cumplir todos los requisitos exigidos para ser proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) consagrados en la normatividad colombiana.
 25. Todos y cada uno de los requisitos técnicos del programa conexión total a cargo del Operador, descritos en el estudio previo.
 26. Evidenciar la identidad visual definida en los estudios previos.

Obligaciones del Departamento

1. **EL DEPARTAMENTO**, durante el término del presente contrato y por razón de los beneficios que deriva del mismo, podrá considerar los bienes y servicios que para cada necesidad específica que ofrezca **FUNTICS** a cada requerimiento que el **DEPARTAMENTO** solicite, salvo que por conveniencia de éste o por limitaciones técnicas o económicas, **FUNTICS** no pueda prestar el servicio, el bien o las soluciones solicitadas por el **DEPARTAMENTO**.

10 MAY 2016
DE 2016

RESOLUCION No.

199

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de convenio de cooperación celebrado entre el departamento de Bolívar y Funtics (fundación empresarial de nuevas tecnologías de la información en Colombia) para la búsqueda de soluciones tecnológicas adecuadas a las necesidades del departamento de Bolívar"

2. **EI DEPARTAMENTO**, expresamente efectuará el requerimiento del servicio, del bien o solución a **FUNTICS**, con las especificaciones técnicas y funcionales.
3. Pagar al contratista el valor pactado una vez cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales administrativos y tributarios.
4. Ejercer la supervisión del Convenio, la cual será desarrollada por el Secretario de Educación o el funcionario de la SED que este designe, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, a través del Interventor/Supervisor designado para tal fin.
5. La Interventoría/Supervisión realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones del Contratista y adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se emitirán conclusiones, recomendaciones y conceptos de cumplimiento; las funciones serán entre otras, las siguientes:
 - a. Exigir el total cumplimiento del Contrato.
 - b. Emitir conceptos de aprobación o no a los documentos solicitados al Contratista.
 - c. Emitir concepto soportado de aprobación de los desembolsos.
 - d. Revisar las facturas presentadas por el Contratista.
 - e. Pronunciarse sobre los informes técnicos y financieros que debe presentar el Contratista.
 - f. Emitir conceptos y recomendaciones de carácter técnico, financiero y legal sobre las consecuencias que se deriven de los incumplimientos contractuales por el Contratista, así como efectuar las recomendaciones a que haya lugar para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista.
 - g. Realizar visitas en campo, llamadas y pruebas técnicas, a las sedes de las secretarías de educación, para la ejecución de los objetivos específicos establecidos en los Términos de Referencia, el presente lineamiento técnico administrativo del programa conexión total, el contrato y demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
 - h. Demás obligaciones establecidas en el contrato que suscriba la Interventoría/Supervisión con el Contratista, las que se deriven del cumplimiento del contrato que se suscribe entre el Contratante y el Contratista, en los Términos de Referencia y fichas técnicas y las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Requerir la correcta y satisfactoria ejecución del objeto y actividades del presente Convenio así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
8. **EI DEPARTAMENTO**, validará el cumplimiento técnico y funcional, así como la conveniencia económica y financiera, y manifestará expresamente, la aceptación o rechazo a la oferta y a los términos contractuales presentados por **FUNTICS**; incluyendo el compromiso presupuestal o las apropiaciones presupuestales y/o la definición de los esquemas de remuneración correspondientes. Las partes elaborarán conjuntamente planes de contingencia para los sistemas y soluciones provistos por **FUNTICS**.
9. **EI DEPARTAMENTO**, tendrá derecho a supervisar que en el desarrollo del presente contrato, el personal asignado por **FUNTICS**, tenga las calidades necesarias para prestar un servicio oportuno y de calidad. 

RESOLUCION No.

199

DE 2016

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de convenio de cooperación celebrado entre el departamento de Bolívar y Funtics (fundación empresarial de nuevas tecnologías de la información en Colombia) para la búsqueda de soluciones tecnológicas adecuadas a las necesidades del departamento de Bolívar"

10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **EL DEPARTAMENTO** con ocasión del presente convenio.
11. Requerir a **EL COOPERANTE** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del Objeto y actividades del Convenio de Cooperación
12. Respetar la metodología empleada por **EL OPERADOR** para dar cumplimiento al objeto del convenio.
13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio descrito en el respectivo contrato.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

La consulta de los documentos previos y asociados al presente Contrato podrá ser verificados en la Secretaría de Educación de la Gobernación y en el Portal Único de Contratación – SECOP: www.contratos.gov.co.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Procédase al trámite legal y reglamentario pertinente para celebrar un **CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y FUNTICS (FUNDACIÓN EMPRESARIAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN COLOMBIA) PARA LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ADECUADAS A LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

La consulta de los documentos previos y asociados al presente Contrato podrá ser verificados en la Secretaría de Educación de la Gobernación y en el Portal Único de Contratación – SECOP: www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indas, D.T. y C., a los


JOHAN TONCELL OCHOA
Gobernador de Bolívar (E)

Revisó: Adriana Trucco
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Manuel Antonio Azuero Angulo
Secretario de Educación
Egick Castro Romero
Coordinador Grupo de Contratos SED (AF)

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de convenio de cooperación celebrado entre el departamento de Bolívar y Funtics (fundación empresarial de nuevas tecnologías de la información en Colombia) para la búsqueda de soluciones tecnológicas adecuadas a las necesidades del departamento de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E), en uso de sus facultades legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los Decretos 1082 de 2015, Decretos Departamentales Nos 216 de 2015, 286 de 2016 y

CONSIDERANDO:

En atención a las disposiciones contenidas en el artículo 355 de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y conforme a las facultades otorgadas mediante Decreto N° 216 de 2014; mediante el presente se realiza el estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación del asunto de la referencia.

Por medio del artículo 149 de la ley 1450 de 2011, "el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, iniciaron la promoción del programa de Conexión Total con el objeto de fortalecer las competencias de los estudiantes en el uso de las TIC mediante la ampliación de la conectividad de los establecimientos educativos, la generación y uso de los contenidos educativos a través de la red y el mejoramiento de la cobertura, la calidad y la pertinencia de los procesos de formación"; el Ministerio de Educación Nacional establece los lineamientos para que las Secretarías de Educación contraten la prestación del servicio de conectividad en las instituciones y sedes educativas a nivel nacional, con operadores que pueden ser empresas de telecomunicaciones de carácter público o privado que acrediten la experiencia comprobada en el sector.

De conformidad con la situación planteada, se hace necesario adelantar por las Secretarías de Educación las gestiones administrativas y definición de sus requerimientos técnicos necesarias para poner en funcionamiento un servicio integral que garantice la operación de manera permanente, para el beneficio de la comunidad educativa.

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, donde el Estado promoverá el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones con la cual se busca el ejercicio pleno al derecho a la educación, el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y demás bienes para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo al tenor del art 2º Ley 1341 de 2009, concordante con el art 20 de la Constitución Política, la cual preceptúa: "La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional.

El Plan Decenal de Educación 2006-2016 enuncia que en los próximos diez años "Las TIC deberán ser parte fundamental del quehacer educativo en toda institución educativa, sea rural o urbana y sin importar el nivel social, para cual requiere integrar planes, programas y proyectos que justifiquen el uso de las tecnologías de información y comunicación en todas las regiones del país".

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de convenio de cooperación celebrado entre el departamento de Bolívar y Funtics (fundación empresarial de nuevas tecnologías de la información en Colombia) para la búsqueda de soluciones tecnológicas adecuadas a las necesidades del departamento de Bolívar"

Por lo anterior el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental, ha implementado las condiciones de dotación y conexión necesarias, para que todas las instituciones/sedes Educativas oficiales del Departamento, tengan y mejoren el acceso a las tecnologías de la información disminuyendo la desigualdad y ofreciendo espacios donde predominen nuevas herramientas de formación.

La Secretaría de Educación Departamental tiene como meta que tanto estudiantes como docentes mejoren la calidad de la educación, desarrollen sus competencias para enfrentar las realidades actuales y que hagan de la información y de la tecnología herramientas claves para su gestión modernizando así todo el sector educativo nacional a través del programa Conexión Total-Red Educativa Nacional, liderado por la Oficina de Tecnología y Sistemas de la Información del Ministerio de Educación Nacional, de tal manera contribuir a la meta del indicador del Plan Nacional de Desarrollo para la vigencia 2016 alcanzar el 76% de matrícula conectada, por el cual se establece la importancia de asignar recursos para mantener las instituciones y/o establecimientos educativos con una infraestructura tecnológica de conectividad con criterios de equidad y calidad, apoyando así los diferentes procesos pedagógicos y de gestión.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 5012 de 2009, promovió la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el sector educativo público. Así preparó, presentó e incluyó en el Plan Decenal de Educación 2006-2016, una estrategia de inversión en ciencia, tecnología y emprendimiento que tiene como objetivo general "Incrementar la inversión de la nación y los entes territoriales con el fin de garantizar cobertura, calidad y eficiencia de los recursos físicos y administrativos sostenibles, de manera equitativa, para mejorar la infraestructura física, dotación tecnológica y modernización de los establecimientos educativos e instituciones de educación superior, destinados a fortalecer ciencia, tecnología, investigación, innovación y emprendimiento en todos los niveles y tipos de educación, con el propósito de construir una cultura del conocimiento."

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN con la colaboración del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, desarrolló el Proyecto Conexión Total - Red Educativa Nacional, con el objeto de vincular el uso de la tecnología a los procesos educativos de la actualidad mediante la integración de planes, proyectos y programas que masificaran el uso de las tecnologías de la información y comunicación en las diferentes regiones del país, asignando recursos para dotar y mantener las instituciones y centros educativos con una infraestructura tecnológica informática y de conectividad, con criterios de calidad y equidad que apoyan los diferentes procesos pedagógicos y de gestión.

En este orden de ideas, en la sociedad actual impera el progresivo interés de aprovechar las emergentes tecnologías móviles, como portátiles, tablets, y smartphones con capacidad multimedia. Cada día hay más investigaciones y proyectos para explorar modelos de apropiación, para desarrollar modelos de trabajo colaborativo dentro del aula donde la tecnología ocupa un rol de hilo conductor y soporte de las conversaciones entre los estudiante. Por lo que se hace evidente la necesidad de que el sistema educativo debe prepararse para responder con éxito a las exigencias del mundo actual, haciendo que las Instituciones Educativas seleccionadas formen a sus estudiantes con la prospectiva de ingresar a la nueva sociedad generando una transformación en él.

10 MAY 2016
DE 2016

RESOLUCION No.

199

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de convenio de cooperación celebrado entre el departamento de Bolívar y Funtics (fundación empresarial de nuevas tecnologías de la información en Colombia) para la búsqueda de soluciones tecnológicas adecuadas a las necesidades del departamento de Bolívar"

que le permita asumir con responsabilidad y liderazgo los cambios así como apropiar la aplicación de las TIC en la sociedad actual.

Para el caso de las instituciones educativas oficiales en el Departamento de Bolívar, la ejecución de proyecto TIC, generaría una gran motivación en los aprendizajes de los educandos; de igual forma, permite a los docentes, nuevos recursos tecnológicos para innovar en estrategias pedagógicas y un cambio de actitud frente a su labor como docente. Los libros de texto generalmente presentan enfoques ajenos a la cercanía del entorno del alumno y no son lo suficientemente motivadores, ni completos respecto a la información que exponen, mientras que la búsqueda de información a través de la red es diversa, con lo cual el elemento sorpresa y la actitud crítica del alumno se desarrollan más, además de propiciar el trabajo colaborativo, la responsabilidad, la convivencia, el respeto, la disciplina y de entender la diferencia no solo geográfica, cultural y social sino ser tolerante con la diferencia política, religiosa, inclinación sexual y étnica.

En definitiva, el uso y la aplicación en la escuela de estas tecnologías suponen un cambio trascendental no solo en el rol del docente sino también en el estudiante, potenciando la acción y la formación de docente, generando conocimiento, ciencia e innovación que darán capacidad a los estudiantes para la utilización y adaptación de las tecnologías al mundo cotidiano y del trabajo, es decir: genera una nueva cultura, que no solo nos posibilita al uso y apropiación de TIC, sino a proyectar un futuro con menos inequidad a nuestros niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

Que la directiva Ministerial Nº 78 de 23 de Diciembre de 2015 (adjunta), el Ministerio de Educación Nacional da orientaciones sobre el manejo de los recursos del sistema general de participaciones asignados por población atendida mediante Documentos de Distribución de Recursos SGP-03-2015 y asignados para conectividad mediante Documento de Distribución de Recursos SGP-05-2016, para garantizar los servicios de conectividad escolar.

Los servicios solicitados deben ser instalados en el punto de acceso a la red de datos LAN interna de cada una de las sedes educativas señaladas en el LISTADO SEDES EDUCATIVAS A BENEFICIAR, esta instalación debe estar de acuerdo a las necesidades definidas por la Entidad Territorial Contratante.

Que garantizar el uso y apropiación de las TIC en las Instituciones Educativas se requieren acciones afirmativas adicionales a la instalación en el punto de acceso a la red de datos LAN interna de cada una de las sedes educativas, tales como adecuación de la infraestructura eléctrica, física e inducción e instrucción en el uso de las tecnologías informáticas a los estudiantes, aspectos sin los cuales la prestación del servicio de conectividad no alcanzaría el grado de integridad que permita la correlación con el servicio educativo.

Que el Departamento requiere garantizar de forma apremiante el servicio de conectividad en por lo menos 222 sedes educativas de municipios no certificados del Departamento de Bolívar, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, condiciones y características establecidas en los lineamientos técnicos del programa conexión total, para contribuir con el logro de las finalidades y objetivos establecidos en el Programa Conexión Total - Red Educativa Nacional y la Directiva Ministerial No. 78 de 2015, con una empresa que como mínimo posea experiencia, idoneidad y en desarrollo de su objeto social haya ejecutado el Programa Conexión Total catalogado por el Ministerio TIC.

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de convenio de cooperación celebrado entre el departamento de Bolívar y Funtics (fundación empresarial de nuevas tecnologías de la información en Colombia) para la búsqueda de soluciones tecnológicas adecuadas a las necesidades del departamento de Bolívar"

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS

El Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Nacional y planes seccionales de desarrollo.

Que en desarrollo de los postulados constitucionales antes referidos, Que conforme a lo establecido en el Decreto 777 de 1992, reglamentario del artículo citado, por reconocida idoneidad, de la entidad sin ánimo de lucro a seleccionar se entiende, la experiencia con resultados satisfactorios los que acreditan la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto contratado, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. Este requisito será verificado por la administración, y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.

El Ministerio de Educación Nacional creo el Programa Conexión Total, el cual a través de su objetivo: "busca ampliar la cobertura de conectividad en los establecimientos educativos, garantizando el suministro de un servicio continuo y de calidad, como medio para fortalecer las competencias de los estudiantes en el uso de las TIC's.

El Ministerio de Educación Nacional a través de la Cartilla de Procedimiento del Programa Conexión Total establece las siguientes modalidades contractuales:

Tipo de vinculación contractual

"La Secretaría de Educación podrá elegir la modalidad de contratación según sus necesidades, y acorde a lo que establece el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, (Decreto 1510 de 2013 actual 1082 de 2015) y los demás que sean aplicables a la contratación estatal).

En materia de contratación se recomienda a las Entidades Territoriales tener en cuenta los servicios de conectividad ofertados por el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, acorde al decreto 1510 de 2013 (ACTUAL 1082 DE 2015). En los casos en que realizar otro tipo de contratación resulte más económico, eficiente y de mejor calidad se aceptarán las otras modalidades de contratación.

La documentación a ser remitida al Ministerio de Educación Nacional para evaluación de la propuesta de acuerdo a la modalidad de contratación es la siguiente:"

Licitación Pública	Contratación directa	Acuerdo Marco de Precios (CCE)	Adición
Estudio del Sector	Acto Administrativo que justifique la contratación	Simulador de Servicios de Conectividad	Copia del contrato principal

9

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de convenio de cooperación celebrado entre el departamento de Bolívar y Funtics (fundación empresarial de nuevas tecnologías de la información en Colombia) para la búsqueda de soluciones tecnológicas adecuadas a las necesidades del departamento de Bolívar"

Estudio Previo	Estudio Previo	Estudios y documentos previos establecidos en el AMP	Borrador del Otro Sí
Borrador de Pliegos	Registro TIC y RUP del operador	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Formato presentación propuesta contratación conectividad (*)	Formato presentación propuesta contratación conectividad (*)
Formato presentación Propuesta contratación conectividad (*)	Formato presentación propuesta contratación conectividad (*)	Listado Sedes Educativas a Beneficiar (*)	Listado Sedes Educativas a Beneficiar (*)
Listado Sedes Educativas a Beneficiar (*)	Listado Sedes Educativas a Beneficiar (*)		

Por su parte el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, le permite a las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares disponiendo en el mencionado artículo lo siguiente: "Las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación a los cometidos y funciones que le asigna la Ley, en este caso, obteniéndose con un cooperante un beneficio de aporte adicional al simple suministro de internet a las instituciones educativas que redundará en la apropiación de la tecnología, formación docente y mejoramiento de las condiciones de atención de los estudiantes para el mejoramiento de la calidad educativa.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y comunicaciones de Colombia a través del Registro TIC, el cual es un Instrumento público en línea a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el que se consolida la información relevante de redes, habilitaciones, autorizaciones y permisos de proveedores de redes o de servicios de telecomunicaciones, incluida la información referente a los titulares de permisos para el uso de recursos escasos, otorgó a la empresa FUNDACIÓN EMPRESARIAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE COLOMBIA registro RTIC No 96001133, con lo cual fue habilitado para la prestación del servicio de conectividad de acuerdo a la Ley.

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de convenio de cooperación celebrado entre el departamento de Bolívar y Funtics (fundación empresarial de nuevas tecnologías de la información en Colombia) para la búsqueda de soluciones tecnológicas adecuadas a las necesidades del departamento de Bolívar"

Así se deja constancia que la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN EMPRESARIAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION DE COLOMBIA, representada legalmente por JUAN CARLOS CÁCERES BAYONA, identificado con cédula de ciudadanía 13.540.884 de Bucaramanga, entidad sin ánimo, que obtuvo su personería el 22 de noviembre de 2011, bajo el número 30,692 del libro respectivo, identificada con Nit: 900.485.861-0 cuenta con experiencia general satisfactoria y una experiencia específica comprobada con el objeto específico del presente convenio.

Aprobada la propuesta técnica del Operador por parte del Ministerio de Educación Nacional es procedente el perfeccionamiento del trámite contractual con base a la modalidad y condiciones técnicas viabilizadas de acuerdo a la solicitud elevada por el ente territorial a través de la Secretaría de Educación de Bolívar.<

DETERMINACION DEL OBJETO DEL CONTRATO

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y FUNTICS (FUNDACIÓN EMPRESARIAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN COLOMBIA) PARA LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ADECUADAS A LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor del presupuesto se realizó mediante lineamientos enviados por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con ajuste a precios actuales.

Los recursos serán invertidos mediante los parámetros establecido por el programa Conexión Total – Red Educativa Nacional del Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva Ministerial N° 078 del 23 de diciembre de 2015 en la que se da orientaciones sobre el manejo de los recursos del sistema general de participaciones asignados por población atendida, para garantizar los servicios de conectividad escolar mediante Documento de Distribución de recursos SGP-03-2015.

Los programas, proyectos y convocatorias que permitan cumplir las metas del Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar Sí Avanza" 2016 – 2019, referente al acceso, uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Departamento de Bolívar.

Que para el presente proceso el Departamento de Bolívar – Secretaria de Educación cuenta con un presupuesto oficial de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL \$ 1.951.367.095**. Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato están respaldadas con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 336 del 30 de marzo de 2016 y 452 del 19 de abril de 2016, imputable a los rubros: Conectividad para el Sector Educativo.

ACTIVIDADES DEL COOPERARIO

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de convenio de cooperación celebrado entre el departamento de Bolívar y Funtics (fundación empresarial de nuevas tecnologías de la información en Colombia) para la búsqueda de soluciones tecnológicas adecuadas a las necesidades del departamento de Bolívar"

1. Prestar el servicio de conectividad a internet con ancho de banda igual o superior a (6 Y 10 MB) en 222 SEDES Educativas, las 24 horas del día; las cuales fueron beneficiadas con el programa conexión total conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Proveer los equipos, configuraciones, elementos y realizar las instalaciones que sean necesarias para la prestación adecuada del servicio de conectividad.
3. Facilitar la apertura de puertos lógicos que permitan al sistema de monitoreo del Ministerio de Educación Nacional verificar la calidad del canal ofrecido.
4. Atender y solucionar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción, todas las peticiones, quejas y reclamos que con relación a la prestación del servicio se presenten.- Mantener durante la vigencia del Convenio, las condiciones de calidad y niveles del servicio, de acuerdo con las presentadas en los lineamientos Técnicos del Programa Conexión Total.
5. Mantener control de contenidos del acceso a páginas pornográficas, de juegos en línea, portales peer to peer y demás de contenidos similares.
6. El Operador podrá utilizar redes propias y/o de terceros para la prestación de los servicios de Conectividad
7. Cumplir con las condiciones técnicas para la prestación del servicio establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
8. Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL DEPARTAMENTO proporcione, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a la órbita de conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio, una vez se haya legalizado el mismo.
10. Prestar los servicios convenidos de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad, sin desconocer las normas y reglamentos de EL DEPARTAMENTO.
11. Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que sean dadas a conocer por EL DEPARTAMENTO, para el desarrollo del objeto del convenio.
12. Presentar informes periódicos con cada una de las cuentas de cobro, de todas las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Para tal efecto EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de exigir a EL COOPERANTE la ampliación de la información presentada por este y se supeditara cada uno de los pagos a su presentación.
13. Presentar informes mensuales de ejecución y avance del proyecto, donde se presente indicadores de calidad del servicio, porcentaje de ejecución de las obligaciones e indicadores de utilización del canal de datos
14. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud, Riesgos laborales y pensiones.
15. Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina donde preste sus servicios.
16. Disponer de una Mesa de Ayuda que incluirá una línea telefónica de servicio técnico exclusiva para el proyecto que garantice el trámite de cualquier petición de los usuarios y se encargue de resolver las observaciones que para el efecto sean manifestadas por el Supervisor e igualmente preste los servicios

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de convenio de cooperación celebrado entre el departamento de Bolívar y Funtics (fundación empresarial de nuevas tecnologías de la información en Colombia) para la búsqueda de soluciones tecnológicas adecuadas a las necesidades del departamento de Bolívar"

cuando así sean necesarios de Soporte Técnico en sitio a cada una de las Instituciones /Sedes Educativas Beneficiadas.

17. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de los lineamientos técnicos del programa conexión total del Ministerio de Educación Nacional.
18. Las demás obligaciones que sean necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad, y todas las acciones, deberes, actividades y obligaciones descritas en el Lineamiento Técnico del Programa de Conexión Total 2016.
19. La responsabilidad del vínculo laboral, pago de Prestar el servicio de conectividad a internet con ancho de banda igual o superior a SEIS (6MB) en 222 SEDES Educativas, las 24 horas del día; la cuales fueron beneficiadas con el Programa Conexión Total conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
20. El Contratista debe garantizar durante el plazo de ejecución, las condiciones de calidad y niveles de servicios requeridos en el presente Lineamiento Técnico, para su medición y presentación periódica; es el único responsable del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en todos los documentos que hacen parte del proceso de contratación (Términos de Referencia, Lineamientos Técnicos, contrato) definidos por el Contratante.
21. La responsabilidad del vínculo laboral, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que hace parte de la ejecución del proyecto.
22. Debe cumplir con la Resolución 1740 de 2007 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones y sus modificaciones y demás normas pertinentes, en la cual se definen los indicadores de calidad para los servicios de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.
23. El Contratista debe cumplir con la Resolución 3503 de 2011 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, en la cual se definen las "condiciones de calidad para el servicio de acceso a Internet (...) y se dictan otras disposiciones" y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. También el Contratista se deberá regir por la Resolución 3496 de 2011 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, sus modificaciones y demás normas relacionadas, "Por la cual se expide el Régimen de Reporte de Información Periódica de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones a la Comisión de Regulación de Comunicaciones".
24. En todo caso, el Contratista deberá cumplir todos los requisitos exigidos para ser proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) consagrados en la normatividad colombiana.
25. Todos y cada uno de los requisitos técnicos del programa conexión total a cargo del Operador, descritos en el estudio previo.
26. Evidenciar la identidad visual definida en los estudios previos.

Obligaciones del Departamento

1. **El DEPARTAMENTO**, durante el término del presente contrato y por razón de los beneficios que deriva del mismo, podrá considerar los bienes y servicios que para cada necesidad específica que ofrezca **FUNTICS** a cada requerimiento que el **DEPARTAMENTO** solicite, salvo que por conveniencia de éste o por limitaciones técnicas o económicas, **FUNTICS** no pueda prestar el servicio, el bien o las soluciones solicitadas por el **DEPARTAMENTO**.

10 MAY 2016

RESOLUCION No.

199

DE 2016

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de convenio de cooperación celebrado entre el departamento de Bolívar y Funtics (fundación empresarial de nuevas tecnologías de la información en Colombia) para la búsqueda de soluciones tecnológicas adecuadas a las necesidades del departamento de Bolívar"

2. **EI DEPARTAMENTO**, expresamente efectuará el requerimiento del servicio, del bien o solución a **FUNTICS**, con las especificaciones técnicas y funcionales.
3. Pagar al contratista el valor pactado una vez cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales administrativos y tributarios.
4. Ejercer la supervisión del Convenio, la cual será desarrollada por el Secretario de Educación o el funcionario de la SED que este designe, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, a través del Interventor/Supervisor designado para tal fin.
5. La Interventoría/Supervisión realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones del Contratista y adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se emitirán conclusiones, recomendaciones y conceptos de cumplimiento; las funciones serán entre otras, las siguientes:
 - a. Exigir el total cumplimiento del Contrato.
 - b. Emitir conceptos de aprobación o no a los documentos solicitados al Contratista.
 - c. Emitir concepto soportado de aprobación de los desembolsos.
 - d. Revisar las facturas presentadas por el Contratista.
 - e. Pronunciarse sobre los informes técnicos y financieros que debe presentar el Contratista.
 - f. Emitir conceptos y recomendaciones de carácter técnico, financiero y legal sobre las consecuencias que se deriven de los incumplimientos contractuales por el Contratista, así como efectuar las recomendaciones a que haya lugar para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista.
 - g. Realizar visitas en campo, llamadas y pruebas técnicas, a las sedes de las secretarías de educación, para la ejecución de los objetivos específicos establecidos en los Términos de Referencia, el presente lineamiento técnico administrativo del programa conexión total, el contrato y demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
 - h. Demás obligaciones establecidas en el contrato que suscriba la Interventoría/Supervisión con el Contratista, las que se deriven del cumplimiento del contrato que se suscribe entre el Contratante y el Contratista, en los Términos de Referencia y fichas técnicas y las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Requerir la correcta y satisfactoria ejecución del objeto y actividades del presente Convenio así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
8. **EI DEPARTAMENTO**, validará el cumplimiento técnico y funcional, así como la conveniencia económica y financiera, y manifestará expresamente, la aceptación o rechazo a la oferta y a los términos contractuales presentados por **FUNTICS**; incluyendo el compromiso presupuestal o las apropiaciones presupuestales y/o la definición de los esquemas de remuneración correspondientes. Las partes elaborarán conjuntamente planes de contingencia para los sistemas y soluciones provistas por **FUNTICS**.
9. **EI DEPARTAMENTO**, tendrá derecho a supervisar que en el desarrollo del presente contrato, el personal asignado por **FUNTICS**, tenga las calidades necesarias para prestar un servicio oportuno y de calidad.

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de convenio de cooperación celebrado entre el departamento de Bolívar y Funtics (fundación empresarial de nuevas tecnologías de la información en Colombia) para la búsqueda de soluciones tecnológicas adecuadas a las necesidades del departamento de Bolívar"

10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **EL DEPARTAMENTO** con ocasión del presente convenio.
11. Requerir a **EL COOPERANTE** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del Objeto y actividades del Convenio de Cooperación
12. Respetar la metodología empleada por **EL OPERADOR** para dar cumplimiento al objeto del convenio.
13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio descrito en el respectivo contrato.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

La consulta de los documentos previos y asociados al presente Contrato podrá ser verificados en la Secretaría de Educación de la Gobernación y en el Portal Único de Contratación – SECOP: www.contratos.gov.co.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Procédase al trámite legal y reglamentario pertinente para celebrar un CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y FUNTICS (FUNDACIÓN EMPRESARIAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN COLOMBIA) PARA LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ADECUADAS A LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

La consulta de los documentos previos y asociados al presente Contrato podrá ser verificados en la Secretaría de Educación de la Gobernación y en el Portal Único de Contratación – SECOP: www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indas, D.T. y C., a los

10 MAY 2016


JOHAN TONCELL OCHOA
Gobernador de Bolívar (E)

Revisó: Adriana Trucco
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Manuel Antonio Azuero Angulo
Secretario de Educación
Erick Castro Romero
Coordinador Grupo de Contratos SED (AF)